

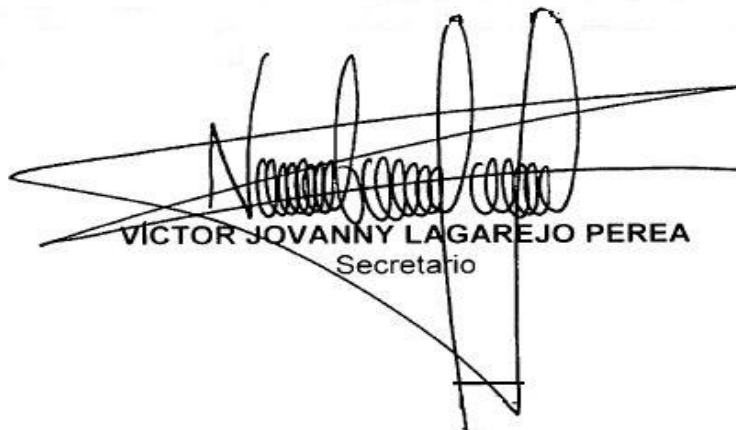
EMPLAZA

A todas aquellas personas que se crean con derechos legítimos relacionados con el predio, los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones conexas; así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y procedimientos administrativos, con el fin de que comparezcan hacer valer sus derechos ante el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la Carrera 6ta Nro. 32 - 109, Piso 7, Barrio Huapango, a la solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27001-31-21-001-2024-00015-00** instaurado por **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, a través de apoderado judicial a favor del **CONSEJO COMUNITARIO DE SANTO DOMINGO**, titulado por la Agencia Nacional de Tierra – mediante la Resolución de adjudicación No. 20221000120116 del 31 de mayo de 2022, sobre el predio registrado bajo los folios de matrícula inmobiliaria (FMI) 180 – 47660, 180 – 47661, 180 – 47662, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo Registral de Quibdó, los cuales, no cuentan con cedula registral. localizado en la costa pacífica al oeste del territorio nacional, en el departamento de Chocó, en jurisdicción de los municipios de Quibdó, Atrato (Yuto) y Rio Quito (Paimado), con un aérea georreferenciada de extensión de 1.456 hectáreas + 3.624 M².

Se advierte a los emplazados que de no comparecer dentro del término indicado se les designará un representante judicial de conformidad con el artículo 108 del Código General del Proceso Art.161 del decreto 4633 del 2011, en concordancia en el literal E del artículo 86 de la ley 1448 de 2011.

La presente publicación del auto admisorio de la demanda en **cumplimiento del numeral 2 del artículo 125 del D. L. 4635 de 2011**, se publicara en un diario de amplia circulación nacional y local; informando que transcurridos diez (10) días de su publicación se entenderá surtido el traslado de la demanda a las personas indeterminadas que consideren que deben comparecer al proceso para hacer valer sus derechos legítimos y a quienes se consideren afectados por el proceso de restitución.. **Así mismo ordénese a la publicación de la apertura de este proceso en la página Web de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.**

Dado en la secretaria del Juzgado Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Quibdó, hoy once (11) de diciembre de dos mil cuatro (2024)



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario